

CONTESTACION DEMANDA PROCESO 11001400302620210092800

NOTIFICACIONES SOJURIDICA <notificacionessojuridica@gmail.com>

Jue 09/02/2023 9:02

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;oscarlopeza.abogado@gmail.com

<oscarlopeza.abogado@gmail.com>

Señor

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:

Proceso:	Verbal Especial Pertenencia
Demandante	JORGE MILTON RAMOS POVEDA
Demandados:	WILLIAM RICARDO MUÑOZ JIMENEZ E INDETERMINADOS
No. Radicación	11001400302620210092800

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.998.490 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P No. 186.451 del C.S de la J., en mi calidad de Curadora Ad litem de la parte demandada e Indeterminados, postulada mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2022, el cual fue notificado electrónicamente el 20 de enero de 2023.

Manifiesto a usted señor Juez, que como Curador Ad Litem no tengo conocimiento o poseo información y/o documentación alguna que me brinde veracidad y certeza para aprobar y otorgar mi consentimiento y así equiparar con los hechos relatados por el demandante, por lo tanto me atengo a lo que resulte aprobado en autos.

Quedo atenta,

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN
SOJURIDICA COLOMBIA
NIT 901.916.177-3
Carrera 18 No. 34-16 piso 3
Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C. - Colombia
Tel: 2328558 - 3214260001

"Generamos confianza porque trabajamos bien"

Señor
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso:	Verbal Especial Pertenencia
Demandante	JORGE MILTON RAMOS POVEDA
Demandados:	WILLIAM RICARDO MUÑOZ JIMENEZ E INDETERMINADOS
No. Radicación	11001400302620210092800

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

ANDREA LILIANA HERRERA MARIN, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.998.490 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P No. 186.451 del C.S de la J., en mi calidad de Curadora Ad litem de la parte demandada e Indeterminados, postulada mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2022, el cual fue notificado electrónicamente el 20 de enero de 2023.

Manifiesto a usted señor Juez, que como Curador Ad Litem no tengo conocimiento o poseo información y/o documentación alguna que me brinde veracidad y certeza para aprobar y otorgar mi consentimiento y así equiparar con los hechos relatados por el demandante, por lo tanto me atengo a lo que resulte aprobado en autos.

RESPECTO DE LOS HECHOS:

Al Hecho 1, No me consta, ya que en mi condición de Curador no tengo ninguna información del demandado que represento si bien dentro de los documentos de traslado se aporta certificado de libertad, se aprueba que es el inmueble materia de litigio

Al Hecho 2, No me consta, y en la documentación aportada no prueban la fecha de ingreso del demandante a la casa.

Al Hecho 3: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso

Al Hecho 4, No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso

Al hecho 5, No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso

Al hecho 6, No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso

Al hecho 7; No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso

Al hecho 8; No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, sin embargo se aclara que el hecho de pagar impuestos, servicio y administración no prueban la posesión.

Al hecho 9; No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso

Al hecho 10; No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso

Al hecho 11; No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso

Al hecho 12; No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso

Al hecho 13; No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso
Al hecho 14; No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso
Al hecho 15; No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso
Al hecho 16; No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso
Al hecho 17; No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso
Al hecho 18; No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso
Al hecho 19; No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo expresado, respecto de las pretensiones manifiesto lo siguiente:

A LA PRETENSION PRIMERA: Me opongo, pero debe ser el Señor Juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en juicio.

A LA PRETENSION SEGUNDA: Me opongo, pero debe ser el Señor Juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en juicio.

A LA PRETENSION TERCERA: Me opongo, pero debe ser el Señor Juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en juicio

EXCEPCIONES DE MERITO

GENERICA O INNOMINADA

Solicito al señor Juez, conforme a lo preceptuado dentro del artículo 282 del Código General del Proceso, que, si llegaren a resultar probados los hechos en caso de desconocer cualquier derecho de mi representado que pudieren constituir una excepción se sirva reconocerla oficiosamente y las declare probadas en la sentencia.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley de que el juez conoce del pleito, si encuentra una excepción que deba alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

Sirva decretar y tener como pruebas las relacionadas en el capítulo de pruebas de la demanda solicitada por el demandante.

NOTIFICACIONES:

Personales: Carrera 18 No 34 - 16, 3º Piso, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C.
Teléfonos: 2328558 – 3114442182
E-mail: notificacionessojuridica@gmail.com

Atentamente,



ANDREA LILIANA HERRERA MARIN
C.C. No. 52.998.490 de Bogotá
T.P. No. 186.451 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.998.490**

HERRERA MARIN

APELLIDOS

ANDREA LILIANA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1982**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

07-OCT-2002 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00017581-F-0052998490-20080625

0000640261A 1

1120016535

297094 **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

186451

Tarjeta No.

12/01/2010

Fecha de
Expedición

07/10/2009

Fecha de
Grado



ANDREA LILIANA

HERRERA MARIN

52998490

Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

SERGIO ARBOLEDA BOGO

Universidad

[Signature]
Maria Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

[Signature]

125417

6803239

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**